



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 04 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo 2019-01800

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para proveer sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (No. 15 - 16 y 22 – 23 Cd. 1), se observa que la misma no se ajusta a las disposiciones contenidas en el mandamiento de pago y la sentencia proferida en audiencia de fecha 21 de abril de 2021, toda vez que en ella no se tuvieron en cuenta los abonos reconocidos en el proceso y los que fueron realizados mediante depósito judicial a órdenes del despacho, tal y como se ordenó en la sentencia.

Por lo anterior y realizada la liquidación de crédito por el Despacho hasta la fecha de corte (28/02/2022) y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, quedará de la siguiente manera.

Total Capital	\$ 9.159.999,00
Total Interés de Plazo	\$ 357.825,80
Total Interés Mora	\$ 3.119.695,52
Total a Pagar	\$ 12.637.520,32
- Abonos	\$ 11.660.000,00
Neto a Pagar	\$ 977.520,32

Por lo anterior **la liquidación de crédito** hasta el día 28 de febrero de 2022 queda aprobada en la suma de **\$977.520,32 M/Cte.**, destacando que para dar cumplimiento al monto de los abonos, deben entregarse a favor de la parte actora, los depósitos judiciales obrantes a la fecha en el proceso y que ascienden a la suma de \$10.660.000,00¹ M/Cte.

¹ Consignados hasta el 28/10/2021

Así mismo, en firme este auto, y de existir títulos judiciales adicionales, entréguese a la parte actora o a su apoderado con facultad para recibir los títulos judiciales, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

De acuerdo con lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentad por la parte actora por las razones expuestas en procedencia y en consecuencia, aprobarla en la suma de **\$977.520,32**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte actora de los depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso hasta la suma de \$10.660.000,00 M/Cte., los cuales corresponden al rubro de “abonos” incluidos en la liquidación aprobada.

TERCERO: De existir títulos judiciales adicionales, **ORDENAR** su entrega a favor de la parte actora, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08
Fijado hoy 07 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1d800791f954b4a2eada5acb56a5052f09cbe8c7c4f1e1504a02d6332c4fbb**

Documento generado en 02/03/2022 02:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>